



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca

MERCOSUR/PM/INF. CITREAPP. 13/2017

Montevideo, 21 de agosto de 2017

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca, os aconseja la **APROBACIÓN** con modificaciones de la Propuesta de Declaración por la cual se repudia y se manifiesta preocupación por el transporte ilegal de pasajeros que realizan la empresa UBER V.B. y UBER TECHNOLOGIES IN en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (MEP/613/2016)

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante....

*[Handwritten signatures and names]*

STARRA

MIRTA E. BARRIOS

RECIBIDO  
20 SET. 2017  
MEP/385/2017

**ORIGINAL**

**PROYECTO DE DECLARACION**

**PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**DECLARAR EL REPUDIO Y PREOCUPACION POR EL TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS QUE REALIZA LA EMPRESA UBER B.V. Y UBER TECHNOLOGIES INC. EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y OTRAS GRANDES CIUDADES DE PAISES QUE INTEGRAN EL MERCOSUR, ASI COMO, POR EL ABIERTO DESAFIO DE UBER A LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS DEL MERCOSUR Y SU POTESTAD NORMATIVA, SOCIAL Y TRIBUTARIA.**

**VISTO:**

El desembarco de la empresa multinacional UBER en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que UBER ha destinado enormes sumas de dinero a campañas de prensa y acciones de marketing con el propósito de:

Eludir el cumplimiento de las regulaciones locales sobre transporte de pasajeros y control de tránsito,

Evadir el pago de cualquier tipo de impuesto y cargas sociales,

Explotar, tan sutil como despiadadamente, a los transportistas con quienes contrata,

Desconocer la soberanía normativa de Estados y Gobiernos,

Competir deslealmente con los prestadores legales de transporte automotor (taxis y remises),

Engañar y confundir a los consumidores respecto a la legalidad del servicio de transporte que presta, así como a las condiciones de seguridad en que lo brinda,

Ocultar su antijurídico comportamiento bajo la bandera la innovación tecnológica.

Que la multinacional UBER, se maneja con un mismo manual de operaciones que aplica para instalarse tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el resto de las grandes ciudades de los países que integran el Mercosur.

Que la estrategia que desarrolla - basada en el marketing de guerrilla - consiste en provocar, y eventualmente manipular, a los taxistas y sus agrupaciones gremiales para que realicen medidas de acción directa

(cortes de calles, piquetes, caravanas) que, complicando el tránsito urbano hagan conocer entre la población de cada Ciudad tanto a la empresa UBER como el servicio que esta presta, al tiempo que, enfrentan a los taxistas con la población urbana y exageran el carácter pretendidamente innovador y transgresor del servicio prestado por UBER.

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad ilegal desplegada por UBER tiene como primer objetivo desviar en su beneficio, mediante engaños y ardidés, la clientela de sus competidores regulares y sujetos a control estatal (taxis y remises).

Que UBER mediante la provocación planificada de conflictos artificiales entre taxistas, conductores, pasajeros, ciudadanos y autoridades gubernamentales, así como, manipulando a formadores y medios de comunicación, pretende forzar a las diferentes jurisdicciones en las que intenta posicionar su servicio, a que adecuen su normativa a sus pretensiones, en lugar de adecuar su operación a las normativas vigentes.

Que su ilegal modalidad, sustentada en una inmensa capacidad financiera, resulta perjudicial para:

Sus competidores (taxis y remises) que cumplen con la normativa vigente en cada jurisdicción y pagan los correspondientes tributos y cargas sociales.

El fisco de cada jurisdicción que se ve privado de los tributos que corresponden por el desarrollo de la actividad.

La soberanía de los Estados miembros del Mercosur cuyas normas nacionales y locales se niega a cumplir.

Los pasajeros/usuarios del servicio que, son engañados respecto a la situación legal de UBER y a la calidad y seguridad de la prestación, ya que choferes y vehículos no sólo no cuentan con ningún tipo de habilitación o verificación, ni seguros para el caso de siniestros, sino que no han sido capacitados sobre las normas de tránsito y responsabilidades del transportista ni han tenido ningún tipo de evaluación psicofísica (los choferes) ni verificación mecánica (los vehículos).

Los conductores que contrata, a los que explota, al no cumplir la legislación laboral y social aplicable en cada caso. Existiendo múltiples antecedentes a nivel global de que UBER ha sido sancionada por tal motivo (hace pocos días en el Reino Unido de Gran Bretaña).

Que la precarización laboral que promueve UBER, así como su contumacia en la evasión fiscal y el desconocimiento del Poder de la Policía Estatal, la colocan al borde de la sedición frente a las autoridades constituidas.

Que en la República Argentina existen varias órdenes judiciales de distintas jurisdicciones (justicia porteña y federal) que prohíben la actividad, no obstante, lo cual UBER invierte dinero y esfuerzos en evitar dar cumplimiento a estas disposiciones y seguir prestando clandestina y furtivamente el servicio.

Que por otra parte, la ilegal actividad desplegada por UBER y la confusión y engaño que genera entre pasajeros y choferes respecto a la verdadera situación de la actividad y a la calidad y legalidad del servicio, hacen que incorpore al tránsito urbano una cantidad enorme de vehículos (35.000 en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), provocando innumerable problemas a las autoridades de tránsito y generando enormes perjuicios económicos a las ciudades donde perpetra su cometido. A lo que debe agregarse la inseguridad vial que el flujo de conductores de UBER ocasiona en el tráfico urbano.

Que el desconocimiento de la soberanía normativa de los Gobiernos, así como; del poder de policía sobre el tránsito, las leyes laborales y previsionales, los derechos del consumidor, la potestad normativa de las distintas jurisdicciones estatales; todo ello amparado bajo la fachada de la innovación tecnológica, resulta en un capitalismo desahogado, explotador y rapaz que no debe ser permitido en ninguno de los Estados miembros del Mercosur por ser contrario a los intereses de los pueblos y a sus ordenamientos jurídicos.

Que dado que UBER cobra a sus pasajeros y paga a sus choferes por circuitos ilegales y ajenos a los controles estatales podría llegar a incurrir en prácticas tipificadas en las leyes y tratados contra el blanqueo de dinero.

Que la pretendida innovación tecnológica con la que pretende justificar su desprecio por las normas de los Estados en los que actúa y su contumacia como evasor fiscal, laboral y previsional se limita a una aplicación telefónica que perfectamente podría utilizarse si la empresa obtuviera las habilitaciones imprescindibles para actuar en cada jurisdicción, cumpliera las normas vigentes y pagara los tributos correspondientes

Que no se trata de oponerse a la innovación tecnológica ni al desembarco de empresas extranjeras, ni de nuevas modalidades de transporte de pasajeros, sino que esto puede y debe realizarse dentro del marco del Estado de Derecho y en las mismas condiciones

jurídicas, administrativas, tributarias, fiscales, sociales y laborales que el resto de los operadores de la actividad.

Por ello,

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**DECLARA**

Art. 1°- Su repudio por la manifiesta contumacia de las empresas UBER B.V. y UBER TECHNOLOGIES INC. y/o sociedades vinculadas en la prestación de un servicio ilegal de transporte de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su preocupación por que tal ilegal y depredatoria actividad se extienda a otras ciudades de la región.

Art. 2°- Su interés en que los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales según correspondan, agoten los mecanismos judiciales para obligar a las empresas UBER B.V. y UBER TECHNOLOGIES INC. y sociedades vinculadas, a adecuarse a las normas imperantes en cada jurisdicción.

Art. 3° - De forma.

**MODIFICADO**

## **PROYECTO DE DECLARACION**

### **PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**Propuesta de Declaración: repudio y preocupación por la irrupción de empresas de transporte ilegal de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras grandes ciudades de países que integran el Mercosur, que desafían la soberanía de los Estados del Mercosur y su potestad normativa, social y tributaria.**

#### **VISTO:**

El desembarco de empresas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en otras ciudades de los estados del Mercosur.

Que, en algunas ciudades de los países del Mercosur ya que su estrategia comercial varía según las circunstancias, este tipo de empresas de transporte ilegal de pasajeros han destinado enormes sumas de dinero a campañas de prensa y acciones de marketing con el propósito de:

- Eludir el cumplimiento de las regulaciones locales sobre transporte de pasajeros y control de tránsito

- Evadir el pago de cualquier tipo de impuesto

- Explotar, incumpliendo las cargas sociales, a los transportistas con quienes contrata

- Desconocer la soberanía normativa de Estados y Gobiernos

- Competir deslealmente con los prestadores legales de transporte automotor (taxis y remises)

- Engañar y confundir a los consumidores respecto a la legalidad del servicio de transporte que presta así como a las condiciones de seguridad en que lo brinda.

- Ocultar su antijurídico comportamiento bajo la bandera de la innovación tecnológica.

Que estas multinacionales de transporte ilegal se manejan con un mismo manual de operaciones que aplican para instalarse tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el resto de las grandes ciudades de los países que integran el Mercosur. Aunque no necesariamente en todas aplican las antijurídicas maniobras descritas en el punto anterior.

Que la estrategia que en ocasiones desarrollan estas multinacionales – basada en el marketing de guerrilla – consiste en provocar, y eventualmente manipular, a los taxistas y sus agrupaciones gremiales para que realicen medidas de acción directa



(cortes de calles, piquetes, caravanas) que complicando el tránsito urbano hagan conocer entre la población de cada Ciudad tanto a la marca como el nombre comercial de las empresas multinacionales de transporte ilegal como el servicio que estas prestan, al tiempo que enfrentan a los taxistas con la población urbana y exageran el carácter pretendidamente innovador y transgresor del servicio prestado por las mismas.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en ciertas ciudades, la actividad ilegal desplegada por las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros tiene como primer objetivo desviar en su beneficio, mediante engaños y ardidés, la clientela de sus competidores regulares y sujetos a control estatal (taxis y remises)

Que, en ciertas ciudades, las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros mediante la provocación planificada de conflictos artificiales entre taxistas, conductores, pasajeros, ciudadanos y autoridades gubernamentales, así como manipulando a formadores y medios de comunicación, pretenden forzar a las diferentes jurisdicciones en las que intenta posicionar su servicios a que adecuen su normativa a sus pretensiones en lugar de adecuar su operación a las normativa vigente.

Que esta ilegal modalidad, sustentada en una inmensa capacidad financiera, resulta perjudicial para:

Sus competidores (taxis y remises) que cumplen con la normativa vigente en cada jurisdicción y pagan los correspondientes tributos y cargas sociales.

El fisco de cada jurisdicción que se ve privado de los tributos que corresponden por el desarrollo de la actividad.

La soberanía de los Estados miembros del Mercosur cuyas normas nacionales y locales se niega a cumplir.

Los pasajeros/usuarios del servicios que son engañados respecto a la situación legal de estas multinacionales y a la calidad y seguridad de la prestación, ya que choferes y vehículos no sólo no cuentan con ningún tipo de habilitación o verificación ni seguros para el caso de siniestros, sino que no han sido capacitados sobre las normas de tránsito y responsabilidades del transportista ni han tenido ningún tipo de evaluación psicofísica (los choferes) ni verificación mecánica (los vehículos).

Los conductores que contrata a los que explota al no cumplir la legislación laboral y social aplicable en cada caso. Existiendo múltiples antecedentes a nivel global. De hecho la empresa UBER ha sido sancionada por tal motivo (hace pocos días en el Reino Unido de Gran Bretaña).

Que la precarización laboral que promueven estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros así como su contumacia en la evasión fiscal y el

desconocimiento del Poder de Policía estatal la colocan al borde de la sedición frente a las autoridades constituidas.

Que en la República Argentina existen varias órdenes judiciales de distintas jurisdicciones (justicia porteña y federal) que prohíben la actividad, no obstante lo cual las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros invierten dinero y esfuerzos en evitar dar cumplimiento a estas disposiciones y seguir prestando clandestina y furtivamente el servicio.

Que por otra parte, la ilegal actividad desplegada por las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros y la confusión y engaño que genera entre pasajeros y choferes respecto a la verdadera situación de la actividad y a la calidad y legalidad del servicio, hacen que se incorpore al tránsito urbano una cantidad enorme de vehículos (35.000 en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), provocando innumerables problemas a las autoridades de tránsito y generando enormes perjuicios económicos a las ciudades donde perpetran su cometido. A lo que debe agregarse la inseguridad vial que el flujo de conductores no capacitados ni habilitados ocasiona en el tráfico urbano.

Que el desconocimiento de la soberanía normativa de los Gobiernos, así como del poder de policía sobre el tránsito, las leyes laborales y previsionales, los derechos del consumidor, la potestad normativa de las distintas jurisdicciones estatales; todo ello amparado bajo la fachada de la innovación tecnológica, resulta en un capitalismo desaforado, explotador y rapaz que no debe ser permitido en ninguno de los Estados miembros del Mercosur por ser contrario a los intereses de los pueblos y a sus ordenamientos jurídicos.

Que dado que estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros, en ocasiones, cobran a sus pasajeros y pagan a sus choferes por circuitos ilegales y ajenos a los controles estatales podrían llegar a incurrir en prácticas tipificadas en las leyes y tratados contra el blanqueo de dinero.

Que la pretendida innovación tecnológica con la que estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros pretenden justificar su desprecio por las normas de los Estados en los que actúan y su contumacia como evasores fiscales, laborales y previsionales se limita a una aplicación telefónica que perfectamente podría utilizarse si las empresas multinacionales obtuvieran las habilitaciones imprescindibles para actuar en cada jurisdicción, cumplieran las normas vigentes y pagara los tributos correspondientes.

Que no se trata de oponerse a la innovación tecnológica ni al desembarco de empresas extranjeras ni de nuevas modalidades de transporte de pasajeros, sino que esto puede y debe realizarse dentro del marco del Estado de Derecho y en las mismas condiciones jurídicas, administrativas, tributarias, fiscales, sociales y laborales que el resto de los operadores de la actividad.

Que también es cierto que estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros aprovechan la baja calidad del servicio que prestan en varias de las Ciudades de los países del Mercosur sus competidores legales (taxis y remises).

Por ello,

## **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

### **DECLARA**

Art. 1º- Su repudio por la manifiesta contumacia con que algunas empresas multinacionales de transporte efectúan la prestación de un servicio ilegal de transporte de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su preocupación porque tal ilegal y depredatoria actividad se extienda a otras ciudades de la región.

Art. 2º- Su interés en que los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales de los países del Mercosur, según correspondan, agoten los mecanismos políticos, legales y judiciales para obligar a las empresas multinacionales de transporte de pasajeros que operan al margen de la ley, a que se adecuen a las normas legales imperantes en cada jurisdicción.

Art. 3º- Su exhortación para que los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales de los países del Mercosur así como las autoridades regulatorias de cada jurisdicción generen condiciones que permitan a los prestadores de transporte automotor de pasajeros legalmente habilitados mejorar la calidad del servicio que prestan y a controlar que efectivamente lo hagan.

Art. 4- De forma.

**Parlamentario Fabián Rodríguez Simón**